

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN colacionados ordenadamente para su encuadernación.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas	
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL**

1927, Junio 2 de Junio

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Gobierno Civil de la Provincia**

**CIRCULAR NÚM. 168.**

Para conocimiento de los señores concursantes a las Secretarías de Ayuntamiento vacantes en esta provincia, se hace saber por la presente circular que la dotación asignada al cargo en el de Fuente-andrino, es la de 2.000 pesetas por ser el sueldo que corresponde percibir al que se designe, con arreglo al número de habitantes, en vez de 2.500 que se le asignaban por error en la relación publicada en la *Gaceta de Madrid* de 9 de Abril último y BOLETIN OFICIAL de 20 del mismo mes.

Palencia 1.º de Junio de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

**CIRCULAR NÚM. 169**

No habiéndose remitido aun a este Gobierno civil, por algunos señores Alcaldes, los pliegos con firmas y tarjetas de adhesión al homenaje tributado a S. M. el Rey (q. D. g.), con motivo del XXV aniversario de su coronación, encarezco a los que así no lo han hecho, se sirvan verificarlo a vuelta de correo, por ser precisos para dar cumplimiento a lo ordenado en la circular de 13 de Mayo pasado.

Palencia 1.º de Junio de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

**CIRCULAR NÚM. 170.**

*Servicio de higiene y sanidad pecuarias.*

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el término municipal de Collazos de Boedo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Marzo de 1927.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 31 de Mayo de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

**CIRCULAR NÚM. 171.**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el término municipal de Villada, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Noviembre de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de Junio de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero.

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Impuesto de Pagos**

*Circulares.*

Como a pesar de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 6 del mes actual y no habiéndose remitido a esta oficina por los Ayuntamientos que se dirán las respectivas certificaciones del Impuesto de Pagos correspondientes al primer trimestre del año actual que debieron remitirse en el mes de Abril último, nuevamente se les señala por

última vez el improrrogable plazo de tres días, a contar desde la publicación de la presente circular, bien entendido que si transcurra sin que se reciban se les impondrá la multa máxima que establece el artículo 274 del Estatuto municipal vigente, de conformidad con la Real orden de 24 de Mayo de 1924, sin perjuicio de utilizar los recursos reglamentarios para obtener las referidas certificaciones.

Palencia 30 de Mayo de 1927.—  
El Administrador de Rentas públicas,  
César Castrillón.

**Ayuntamientos que faltan de remitir la certificación del Impuesto de Pagos.**

- Alar del Rey.
- Amusco.
- Antigüedad.
- Arenillas de San Pelayo.
- Bárcena de Campos.
- Cisneros.
- Cobos de Cerrato.
- Espinosa de Cerrato.
- Espinosa de Villagonzalo.
- Guardo.
- Hornillos de Cerrato.
- Ligüézana.
- Moratinos.
- Otero de Guardo.
- Palenzuela.
- Población de Arroyo.
- Población de Cerrato.
- Pomar.
- Pozo de la Vega.
- Pozuelos del Rey.
- Renedo de Valdavia.
- Respenda de la Peña.
- Revengea.
- San Mamés de Campos.
- Santillana de Campos.
- Támara.
- Terradillos.
- Torre de los Molinos.
- Valbuena de Pisuegra.
- Valle de Santullán.
- Villabasta.
- Villaeles.
- Villafrauel.

- Villalumbroso.
- Villanueva de la Cueva.
- Villanueva del Rebollar.
- Villarmentero.
- Villaviudas.
- Villoldo.

En el BOLETIN OFICIAL número 62, correspondiente al 25 de Mayo actual, se publica la Real orden número 267 dictando disposiciones para regular el pago por los Ayuntamientos del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y del 20 por 100 de la renta de Propios, correspondiente a los disfrutes que se lleven a cabo por acuerdo de los Ayuntamientos o entidades locales menores en los montes que les han sido entregados para su libre disposición. Esta Administración de Rentas públicas llama la atención de los Sres. Alcaldes ó Presidentes de las Juntas vecinales a quienes interesa, que cumplan con todo celo y exactitud todos los extremos que les afectan, encareciendo y previniendo a su vez la necesidad que tienen de mandar a esta Administración con toda urgencia, por lo que hace referencia al corriente año forestal: 1.º Certificación del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y del 20 por 100 de la renta de Propios; 2.º Relación de datos de todos los aprovechamientos que los pueblos vienen realizando en los respectivos montes por acuerdo de sus Ayuntamientos o Juntas; con expresión de la tasación de los mismos en el caso de que los disfrutes se hagan vecinalmente; 3.º Copia certificada del acta de remate si los aprovechamientos se realizan mediante subasta pública, y 4.º Copia certificada del acuerdo tomado por dichas entidades en el tiempo y forma prevenido en la disposición 3.ª de la Real orden que se menciona.

Palencia 30 de Mayo de 1927.—  
El Administrador de Rentas públicas,  
César Castrillón.



# SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial del término municipal que a continuación se expresa, el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos de los mismos, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, la Junta técnica provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas en sesión de 27 de los corrientes, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

### Término municipal de Frómista.

Cultivos y aprovechamientos	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea — Pesetas	Superficie imponible en el término		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal secano . . . . .	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	192	45	66	57
Idem. . . . .	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	160	23	75	23
Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	144	15	33	37
Idem. . . . .	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	129	129	55	24
Idem. . . . .	5. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	118	321	60	58
Idem. . . . .	6. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	97	84	49	97
Idem. . . . .	7. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	76	580	25	53
Idem. . . . .	8. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	66	2093	92	31
Idem. . . . .	9. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	29	966	82	36
Viña en formación (Cereal).	6. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	97	>	27	89
Idem. . . . .	8. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	66	2	63	85
Idem. . . . .	9. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	29	9	27	13
Frutales en formación (Cereal).	7. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	76	>	14	14
Idem. . . . .	9. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	29	>	21	21
Frutales . . . . .	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	257	>	37	87
Idem. . . . .	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	215	1	51	76
Viña. . . . .	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	187	61	25	64
Idem. . . . .	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	131	10	27	8
Pradera. . . . .	U. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	182	25	2	12
Erial a pastos. . . . .	U. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3'64	15	84	32
Huerta riego noria. . . . .	U. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	250	1	63	13
Era . . . . .	U. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	374	16	17	52
Arboles de ribera . . . . .	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	107	19	98	28
Idem. . . . .	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	50	4	25	44
Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	38	>	92	28

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial y Ayuntamientos para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 30 de Mayo de 1927.—Por acuerdo de la Junta técnica provincial: El Presidente de la Junta técnica, José Vales Failde.

### MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 26 del próximo mes de Junio a las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

#### Alhajas de primera subasta.

- 539 Cucharón y cuchara de plata.
- 542 Sortija oro de ley con 12 brillantitos y una esmeralda, montados en platino.
- 738 Once cubiertos de plata y tres cuchillos de mesa.
- 540 Sortija de sello oro de ley.
- 556 Moneda oro de ley corriente, de 25 pesetas para colgante.
- 501 Dos cubiertos plata, par pendientes oro y reloj acero y esmalte, de señora.
- 560 Dos medios tenedores y una media cuchara de plata.

#### Ropas, etc., de primera subasta.

- 1459 Cuatro camisas mujer y pantalón de lienzo.
- 1464 Colcha de percal y camisa de mujer.
- 1469 Falda y levita de lana.

- 1471 Sábana, falda de veludillo y almohadón raso.
- 1475 Cuatro almohadones, toalla y mantel.
- 1477 Dos pañuelos crespón, falda de seda, sábana y toalla.
- 1479 Dos bufandas algodón, cuadrante, almohadón y camisa de hombre.
- 1501 Pañuelo de Manila.
- 1509 Abrigo terciopelo, camisa de hombre y tres almohadones.
- 1517 Vestido punto de seda.
- 1519 Falda de seda, almohadón y blusa de idem y camisa caballero.
- 1526 Sábana, dos faldas algodón, blusa de idem y manteo bayeta.
- 1529 Tapete y toalla.
- 1535 Refajo paño y retazo satín.
- 1537 Mantón de merino, falda de lana y sábana.
- 1560 Tres almohadones, refajo piqué y almohada.
- 1569 Camisa mujer, almohadón, toquilla lana y cinco servilletas.
- 1577 Camisa de hombre, toquilla pelo cabra, blusa algodón y retazo percal.
- 1589 Sábana y almohadón.
- 1590 Colcha algodón de fábrica, dos sábanas, tres pantalones punto y manteo idem.
- 1593 Bufanda, toalla, enagua y manteo de punto.
- 1599 Sábana y dos calzoncillos lienzo.

- 1606 Máquina de pié para coser, Singer, núm. 219.710
- 1617 Máquina de mano, de coser,
- 1633 Falda de lana, otra de satín, bufanda de lana y manteo punto.
- 1636 Dos toallas, dos servilletas y camisa mujer.
- 1640 Toalla, enagua, faja, calzoncillo punto y nueve servilletas.
- 1643 Falda de algodón y dos retazos de idem.
- 1644 Dos sábanas y tres almohadones.
- 1652 Sábana y calzoncillo de lienzo.
- 1658 Camisa de mujer, otra de hombre y cubrecorsé.
- 1667 Sábana y cubrecorsé.
- 1670 Mantón de pelo.
- 1681 Colcha algodón de fábrica.
- 1692 Falda de percal, dos toallas y camisa de hombre.
- 1693 Una maleta de cuero.
- 1696 Falda y chaqueta merino, pañuelo seda y funda de almohada.
- 1699 Retazo de jerga y servilleta.
- 1711 Colcha algodón de fábrica.
- 1713 Colcha algodón de fábrica.
- 1717 Cuatro almohadones, funda almohada, dos retazos algodón y 18 servilletas frescos.
- 1726 Bata de algodón, enagua y toalla.
- 1728 Dos camisetas y camisa de hombre.
- 1730 Pantalón punto, camiseta y toquilla lana.
- 1732 Dos almohadones, toalla y camisa mujer.
- 1737 Bata algodón, bufanda de idem y camiseta.
- 1738 Chaqueta paño, señora y manteo bayeta.
- 1757 Mantel, camiseta, faja y almohadón.
- 1758 Retazo lienzo, dos enaguas y levita lana.
- 1759 Retazo de paño.
- 1760 Sábana, dos pantalones lienzo y dos camisas de señora.
- 1762 Mantón lana, toalla, delantal, servilleta y paño.
- 1766 Sábana y dos almohadones.
- 1771 Sábana y almohadón.
- 1778 Camisa de hombre, blusa dril de idem y chal de lana.
- 1780 Camiseta y gersé de seda.
- 1783 Sábana, bufanda de lana, toalla y camisa señora.
- 1785 Bicicleta marca Cobenky.
- 1790 Mantón de merino y manteo de algodón.
- 1795 Colcha algodón de fábrica, dos sábanas y calzoncillos lienzo.
- 1803 Traje completo paño, caballero.
- 1805 Dos blusas, dos sábanas, dos vestidos lana y dos camisas mujer.
- 1807 Toalla, dos camisetas, retazo percal y bufanda.
- 1811 Colcha algodón de fábrica y almohadón.
- 1830 Abrigo lana, señora, falda, vestido y bufanda lana, señora.
- 1833 Almohadón, velo y manto de lana.
- 1835 Colcha de yute, falda de lana y abrigo paño, señora.
- 1842 Almohadón, sábana, camiseta y bufanda algodón.
- 1843 Toquilla lana y retazo tela.
- 1844 Abrigo paño, señora, falda de lana, chambra y pañuelo Manila.
- 1845 Seis Calzoncillos lienzo, enagua, chambra, vestido lana, bufanda de idem y gasa.
- 1846 Americana y chaleco paño.
- 1849 Dos faldas de algodón, camiseta, bufanda y toalla.
- 1854 Falda y chaqueta de lana y vestido algodón.
- 1868 Mantón alfombrado, alfom-

- bra, tres pañuelos seda y corte de raso.
- 1869 Sábana, dos almohadones, toalla y retazo de satín
- 1881 Retazo de dril.
- 1883 Colcha de algodón de punto.
- 1889 Vestido lana, servilleta, paño y almohadón.
- 1893 Dos sábanas y almohadón.
- 1899 Camiseta, estor y dos paños de cocina.
- 1913 Dos sábanas y almohadón.
- 1916 Dos sábanas.
- 1924 Cuatro almohadones, sábana y funda jergón.
- 1928 Blusa de lana, falda seda, mantel y pantalón lienzo.
- 1974 Sábana, seis servilletas, velo, cubierta de algodón, medio manto y manteo crespón.
- 1979 Dos manteos bayeta y falda estameña.
- 1980 Traje de lana, de señora y corte paño, caballero.
- 1981 Retazo de seda.
- 1985 Retazo percal, camiseta, falda algodón y almohadón.
- 1987 Chambra, velo y retazo percal.
- 1993 Vestido de lana.
- 1994 Pelliza de paño con cuello astracán.
- 2002 Sábana, falda de lana, camisa hombre y retazo percal.
- 2012 Cuatro camisas de hombre.
- 2015 Toalla, mantel y vestino lana.
- 2019 Falda algodón, blusa lana, toquilla pelo cabra y visillo.
- 2021 Toalla, enagua, mantel, sábana y dos almohadones.
- 2026 Dos blusas satín, camisa de hombre y cubierta punto.
- 2037 Sábana y almohadón.
- 2039 Tres fundas colchón, tapete pañete y dos retazos lana.
- 2041 Seis mantones de pelo.
- 2044 Camiseta, dos camisas hombre, falda algodón, otra de lana, manteo idem, dos almohadones, camisa mujer, justillo, bufanda, calzoncillo, mantel y seis servilletas.
- 2046 Colcha seda y malla, dos manteles, siete servilletas, mantón Manila, dos cortinones encaje, malla seda, colcha encaje, dos estores, almohadón, toalla y visillo.
- 2048 Colcha algodón de fábrica.
- 2052 Capa de paño embozos veludillo y tela.
- 2057 Falda algodón, dos chaquetas punto seda, almohadón y calzoncillo lienzo.
- 2066 Colcha de raso, otra de malla y mantilla toalla.
- 2067 Almohadón, enagua, blusa batista, chaqueta lana, vestido algodón y otro lana.
- 2068 Camiseta, jersé y cubierta punto.
- 2071 Americana de paño.
- 2073 Blusa veludillo, delantal y toquilla.
- 2078 Dos almohadones, camiseta, camisa de hombre, retazo tela y otro punto.
- 2079 Camisa mujer, enagua, tres almohadones, cinco servilletas, blusa satín y vestido percal.
- 2082 Cubrecorsé, enagua, toalla, delantal y retazo tela colchón.
- 2088 Toquilla pelo cabra, dos mantillas toalla y falda de lana.
- 2089 Sábana, falda y levita de lana y manto de lana.
- 2094 Tres camisas de hombre, otra de mujer y pantalón de punto.
- 2099 Abrigo paño, señora.
- 2101 Tres sábanas y dos almohadones.
- 2107 Cuatro camisas de mujer, toalla y calzoncillo lienzo.
- 2108 Chal de lana.



2113 Chal de lana, dos vestidos merino y levita de idem.

2115 Retazo percal, colcha algodón fábrica, chambra, funda almohada y dos pañuelos seda.

2117 Colcha de algodón de fábrica, dos toallas y dos chaquetas lana, señora.

2121 Retazo de paño.

2124 Dos enaguas y almohadón.

2127 Nueve mantones de lana.

2128 Tres sábanas, dos almohadones y dos toallas.

2139 Dos colchas de percal.

2141 Abrigo paño, señora.

2144 Abrigo paño, señora y retazo tela percal.

2148 Colcha algodón de fábrica, falda de lana y velo.

2150 Sábana, camiseta y retazo percal.

2151 Enagua, toalla, seis servilletas y camisa señora.

2154 Falda y chaqueta de lana.

2155 Bufanda de lana.

2157 Edredón, toalla y doce servilletas.

2158 Falda de algodón, camiseta y blusa.

2179 Sábana, camiseta y camisa de mujer.

2181 Colcha por hacer, retazo lana, manto gasa, mantilla toalla, chaqueta y tapabocas lana.

2182 Vestido de lana, falda algodón y abrigo lana.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas; dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 30 de Mayo de 1927.—El Director gerente de turno, Ignacio M. de Azcoitia.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

### Edicto.

Por el presente se llama a la penada Ricarda Crespo Alonso, de cuarenta y un años de edad, hija de Miguel y Manuela, casada con Lucas Rodríguez Hernández, natural de Burgos, sin vecindad fija, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante el Sr. Juez de instrucción de Saldaña para que por sí o por medio de su representante legal o persona apoderada legalmente, recoja la cantidad de ciento treinta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos que se encuentran depositadas a su disposición en la Administración Subalterna de Tabacos de dicha villa, como sobrante de los bienes subastados para pago de las responsabilidades impuestas en la causa núm. 19 de 1922 de aquel Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Palencia a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Presidente, José Méndez Novoa.—P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

## Juzgados

### Palencia.

#### Cédula de notificación.

Por la presente se hace saber a Francisco Sangrador Bravo, residente últimamente en Baracaldo, que por auto de la audiencia Provincial de esta Ciudad de doce del actual acordó aplicar los beneficios del Real decreto de iudulto de diez de Febrero de mil novecientos veintiseis, indultándole totalmente de la pena personal de arresto mayor que le fué impuesta en causa seguida en este Juzgado con el núm. 79 de 1921, por hurto.

Palencia treinta de Mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Isidoro Páramo.

### Frechilla.

Por el presente y en virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de Don Primitivo Pajares Izquierdo, contra D.<sup>a</sup> Gregoria García Gutiérrez, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez y en pública subasta, los bienes siguientes:

Una mula con pelo negro, de más de siete cuartas; tasada en mil quinientas pesetas; otra mula de color castaño oscuro, de la misma alzada e idéntica tasación; un macho tordo, llamado Noble, de las siete cuartas; tasado en seiscientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Los aludidos semovientes salen a pública licitación en la cantidad en que están tasados; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Palencia expido el presente en Frechilla a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Emilio Dosal.—El Secretario, Benito Fernández.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada con esta fecha, en el día de hoy, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Lorenza Frechilla Rebollo, contra D.<sup>a</sup> Gregoria García Gutiérrez sobre pago de 3.250 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez y en pública

subasta los siguientes semovientes: Un caballo tordo llamado Romero, de unas siete cuartas de alzada; tasado en doscientas pesetas; una mula llamada Cebra, de unas siete cuartas de alzada; tasada en seiscientas pesetas. y una mula de color pardo oscuro que atiende por Borrega, de siete cuartas; tasada en setecientas setenta y cinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Junio próximo y hora de las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Dichos semovientes salen a pública licitación por la cantidad en que están tasados; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa de Juzgado el 10 por 100 de las cantidades que se expresan

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Palencia expido el presente en Frechilla a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Emilio Dosal.—El Secretario, Benito Fernández.

### Ampudia.

Don Pedro Rivas Balbás, Juez municipal de esta villa de Ampudia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de Don Alberto Nicolás Calonge como representante legal de su esposa Doña Feliciana Hernández Criado, vecinos de Frechilla, contra Bautista Hernández Criado, vecino de esta villa, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento**—En la villa de Ampudia a veinte de Mayo de mil novecientos veintisiete; el Señor Don Pedro Rivas Balbás, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido a instancia de Don Alberto Nicolás Calonge, mayor de edad, vecino de Frechilla, en concepto de representante legal de su esposa Doña Feliciana Hernández Criado, de igual vecindad, contra Don Bautista Hernández Criado, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, sobre pago de ciento treinta y dos pesetas veintisiete céntimos.

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado Don Bautista Hernández Criado, le debo condenar y condeno a que tan luego como esta sentencia sea firme abone al demandante Don Alberto Nicolás Calonge, como representante legal de su esposa Doña Feliciana Hernández Criado, o a quien legalmente la represente, la cantidad de ciento treinta y dos pesetas veintisiete céntimos, que la es en deber por el concepto que la demanda expresa. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandan-

te y al demandado declarado rebelde; y por lo que a éste hace en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, y por lo que hace al demandado, dirijase exhorto al señor Juez municipal de Frechilla, domicilio del mismo, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rivas Balbás.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico. Ampudia veintisiete de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Joaquín Luís.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por la rebeldía del demandado Bautista Hernández Criado, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Ampudia a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Pedro Rivas Balbás.—Joaquín Luís.

## ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

### Año de 1927.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

#### Amayuelas de Abajo.

##### Señores Concejales.

D. Eugenio Marcos Salomón.  
Eudasio Marcos Gallego.  
Teodorito García Aguado.  
Bruno Tarreró Marcos.  
Gaspar Meriel Abril.  
Rogelio de la Fuente Prieto.

##### Mayores contribuyentes.

D. Eudasio Fernández Illera.  
Victoriano Gaité García.  
Marcial Gómez Antón.  
Marcelino Martínez Heredia.  
Antonio González García.  
Segundo González García.  
Bernardo García Meriel  
José Pérez González.  
Alvaro Illera Amor.  
Eladio Llorente Carrera.  
Gregorio Pastor Puebla.  
Toribio Ruiz Antolín.  
Hipólito Aguado Martín.

#### Amayuelas de Arriba.

##### Señores Concejales.

D. Saturnino Meriel Cembrero.  
Vicente Quirce Ruiz.  
Lope Carbonell Bores.



D. Pedro Tarrero Cembrero.  
Constantino Alario Illera.  
Juan Fernández Illera.

*Mayores contribuyentes.*

D. Agapito Peral Terán.  
Abelardo Salomón Cerra.  
Eloy Fernández Illera.  
Mariano González Castañeda.  
Ciriaco Tejido González.  
Mariano Ortega García.  
Gregorio Marcos Gallego.  
Rudesindo Blanco Santiago.  
Quintín Gallardo Pastor.  
Antonio Alario Illera.  
José Gallardo Gallardo.  
Nicolás Gallardo Pastor.  
Artemio Fernández Illera.  
Pedro Tejido González.  
Andrés Peral Bahillo.  
José Tejido González.  
Maximino González Fernández.  
Galo Illera Amor.  
Miguel Ruíz Peral.  
Juan Nieto Tarrero.  
Faustino Revuelta Rosales.  
Natalio González.  
Lázaro Illera Gaité.  
Ruperto Riveros Ruíz.

**Añoza.**

*Señores Concejales.*

D. Ambrosio Escobar Maestro.  
Benito Aparicio Cea.  
Cayetano Gómez Molaguero.  
Alejandro Gallego Moro.  
Simón Díez Antolín.  
Eliseo Aparicio Antolín.

*Mayores contribuyentes.*

D. Julio Escobar Maestro.  
Pedro Borge Rodríguez.  
León de Santiago Gómez.  
Manuel Morala Gómez.  
Cipriano Gómez García.  
Valentín Porro Antolín.  
Luciano Aparicio Alario.  
Fortunato Aparicio Antolín.  
Hildebrando de Santiago Pérez.  
Moisés de la Vega Espejo.  
Félix Gutiérrez Alonso.  
Agustín Bartolomé Andrés.  
Estanislao de la Vega-Espejo.  
Macario Aparicio Antolín.  
Julio González Santiago.  
Marcos Pérez Rodríguez.  
Guillermo Gutiérrez Ibañez.  
Mateo Manso Rodríguez.  
Narciso Prior Acero.  
Alejandro Estébanez Lomas.  
Francisco Villota Marín.  
Lino Prior Pastor.  
Ambrosio Aparicio del Río.  
Filomeno Obeso Merino.

**Capillas.**

*Señores Concejales.*

D. Calixto Blanco García.  
Atilano Illana García.  
Darío García Moratínos.  
Alejandro Ramos Sánchez.  
Miguel Cea Orejas.  
Vicente Laso de Santiago.

*Mayores contribuyentes.*

D. Saturnino Ramos Blanco.  
Lino Sánchez García.

D. Julian Ramos Ruíz.  
Lucidio Blanco García.  
Quinidio Ramos Ruíz.  
Victoriano Sánchez Martín.  
Leodegario Herrero de Cea.  
Vitaliano Andrés Ramos.  
Eladio García Herrero.  
Gaugérico Ramos Rodríguez.  
Artemio Sánchez Prieto.  
Rómulo Lópezuaco Caivo.  
Adelardo Lópezuazo Calvo.  
Manuel Sánchez Blanco.  
Honorato Ramos Sánchez.  
Apolinar Andrés García.  
José María Ramos.  
Santiago Sánchez Blanco.  
Antonio Díez Sánchez.  
Apolinar Polo Fernández.  
Adriano Calvo Sánchez.  
Julian Atienza Martín.  
Baldomero Mazariegos Santos.  
José Camina Maté.

**Ayuntamientos**

**Cervera de Pisuerga.**

Formado y aprobado por los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, un presupuesto extraordinario para hacer las reparaciones en los locales que habita el Sr. Jefe de la cárcel pública y terminar de reparar los que ha habido necesidad de añadir en el Juzgado de instrucción, queda expuesto al público por término de quince días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y producir en contra del mismo por cuantos interesados lo deseen dentro de los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen oportunas.

Cervera de Pisuerga 31 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Juan García.

**Pino del Río.**

Don Joaquín Vega Quijano, Alcalde constitucional de Pino del Río

Hago saber: Que instado por el mozo Elpidio Mediavilla Rodríguez, número seis del sorteo por el cupo de este Municipio y Reemplazo de 1924, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase solicitada por el mismo, se sigue expediente de ausencia de su hermano Vidal Mediavilla Rodríguez, hijo de Hermenegildo Mediavilla Quijano y de Máxima Rodríguez Calvo, nacido el 17 de Septiembre de 1895 en Pino del Río, provincia de Palencia, contando ahora si vive 31 años de edad; su estado era el de soltero cuando a la edad de 17 años se ausentó de dicho lugar, su última residencia en España, sabiéndose que desembarcó en Buenos Aires (Argentina) en el mes de Diciembre de 1912.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento vigente para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace público por este edicto y se interesa de todas las personas conocedoras del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Vidal Mediavilla,

tengan a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Pino del Río 23 de Mayo de 1927.—Joaquín Vega.

**Saldaña.**

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 21 del actual, acordó variar el orden de imposición de exacciones municipales establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal para el año de 1928, y utilizar los arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes, imponiendo sobre estos últimos el máximo autorizado en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1903, el arbitrio sobre el consumo de carnes y el repartimiento general.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que crean convenientes dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Saldaña 23 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Ricardo Cortes.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

*Mozos que se citan.*

**Cevico de la Torre**

Emilio Bugedo Alonso, hijo de Germán y Lucía

Mariano Calzada Rodríguez, de Saturnino y Raimunda.

Facundo Chacón Palenzuela, de Félix y Aurea.

José Mahamud Carrancio, de Joaquín y Ana.

Cipriano Rebollo Rey, de Saturnino y Josefa.

**Hontoria de Cerrato**

Leandro Barbudo Nieto, hijo de Guillermo y Rosalía.

**Valbuena de Pisuerga**

Julian Castaño Albillo, hijo de Severino y Valentina.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos

establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan.*

Arconada.  
Santoyo.

Formados por las Juntas periciales de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para que sirvan de base a la formación de los oportunos repartimientos del año 1928, se hallan de manifiesto en las Secretarías respectivas por espacio de quince días con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

*Ayuntamientos que se citan*

**Dehesa de Montejo.**

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Manquillos.—2.º semestre de 1926.

Villasila de Valdavia.—1925 a 1926 y 2.º semestre de 1926.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

*Términos municipales que se citan*

Monzón de Campos.